



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución N° 009-2024/UNIQ-CO

Quillabamba, 01 de agosto de 2024

VISTOS, el Formulario Único de Trámite Documentario Académico – FUT, del estudiante Abdiel Bequer Shakoni Vasquez, con código N° 24101226 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de fecha 12 de junio de 2024, el Oficio N° 076-2024-DE.IC/VPA-UNIQ del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de fecha 14 de junio de 2024, el Formulario Único de Trámite Documentario Académico – FUT, de la estudiante Heydi Grisel Gutierrez Arbieta, con código N° 20204071 de la Escuela Profesional de Ecoturismo, de fecha 03 de mayo de 2024, el Formulario Único de Trámite Documentario Académico – FUT, de la estudiante Milagros Rudy Ramos Chani, con código N° 21104126 de la Escuela Profesional de Ecoturismo, de fecha 03 de mayo de 2024, el Formulario Único de Trámite Documentario Académico – FUT, de la estudiante Rosa Maria Ortiz Lima, con código N° 20204118 de la Escuela Profesional de Ecoturismo, de fecha 02 de mayo de 2024, el Formulario Único de Trámite Documentario Académico – FUT, del estudiante Anghelo Del Piero Ismodes Vergara, con código N° 24104190 de la Escuela Profesional de Ecoturismo, de fecha 23 de abril de 2024, el Formulario Único de Trámite Documentario Académico – FUT, del estudiante Henry Brayan Benito Llicahua, con código N° 24104198 de la Escuela Profesional de Ecoturismo, de fecha 22 de abril de 2024, el Formulario Único de Trámite Documentario Académico – FUT, de la estudiante Wendy Jasmin Ramirez Yucra, con código N° 24104277 de la Escuela Profesional de Ecoturismo, de fecha 19 de abril de 2024, el Informe N° 006-2024-EP.ET/VPA-UNIQ del Director de la Escuela Profesional de Ecoturismo, de fecha 08 de mayo de 2024, el Formulario Único de Trámite Documentario Académico – FUT, del estudiante Bryan Arturo Aragon Luque, con código N° 24101019 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de fecha 09 de mayo de 2024, el Oficio N° 051-2024-DE.IC/VPA-UNIQ del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de fecha 09 de mayo de 2024, el Informe N° 149-2024-P.III-VPA/UNIQ del Profesional III-VPA, de fecha 27 de junio de 2024, el Oficio N° 299-2024-VPA-UNIQ del Vicepresidente Académico, de fecha 28 de junio de 2024, el Acuerdo N° 012-2024/UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria N° 003-2024/UNIQ-CO-SO de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa respecto de la Comisión Organizadora que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal f) del numeral 6.1.5 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece que son funciones del presidente el dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2; concordante con el numeral 6.1.4, literal e) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la comisión organizadora formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el numeral 5.14 del Art. 5 Ley Universitaria, Ley N° 30220; expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, en palabras de Espinoza Coila (2015), es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 009-2024/UNIQ-CO

01.08.2024

estudiantes, que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional;

Que, la autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden; el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; y en decisiones colectivas se debe evaluar y determinar el interés superior del estudiante en general, atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general;

Que, el numeral 117.1 del Art. 117 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG, sobre derecho de petición administrativa determina: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*;

Que, el Art. 160 del TUO de la LPAG, sobre la acumulación de procedimientos determina: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Que, el numeral 73.3 del Art. 73 del TUO de la LPAG, describe que: *“Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”*;

Que, los artículos 19 y 20 del Reglamento de Gestión Académica de la UNIQ, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2022-CCO-UNIQ, de fecha 31 de enero de 2022 y sus modificatorias, respecto de la reserva de matrícula y vigencia de la misma determina que, lo pueden solicitar los estudiantes por razones debidamente justificadas, teniendo vigencia únicamente por el semestre académico solicitado, pudiendo volverse a solicitar hasta por un máximo de 06 semestres académicos;

Que, estando a los documentos de vistos por los cuales los estudiantes: **Abdiel Bequer Shakoni Vasquez**, con código N° **24101226** y **Bryan Arturo Aragon Luque**, con código N° **24101019** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; **Heydi Grisel Gutierrez Arbieto**, con código N° **20204071**, **Milagros Rudy Ramos Chani**, con código N° **21104126**, **Rosa Maria Ortiz Lima**, con código N° **20204118**, **Anghelo Del Piero Ismodes Vergara**, con código N° **24104190**, **Henry Brayan Benito Llicahua**, con código N° **24104198** y **Wendy Jasmin Ramirez Yucra**, con código N° **24104277** de la Escuela Profesional de Ecoturismo; solicitan reserva de matrícula correspondiente al semestre académico 2024-I, la misma que ha sido acogida y validada por las Direcciones de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Ecoturismo respectivamente, así como de la Vicepresidencia Académica, conforme a la documentación sustentatoria adjunta;

Que, el Profesional III-VPA de la Vicepresidencia Académica mediante Informe N° 149-2024-P.III-VPA/UNIQ, de fecha 27 de junio de 2024, habiendo realizado una evaluación técnico-legal de cada solicitud presentada por los estudiantes emite opinión favorable, por haber cumplido con los requisitos mínimos y haberse seguido el procedimiento establecido;

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, en sesión ordinaria N° 003-2024/UNIQ-CO-SO de fecha 31 de julio de 2024 emite el Acuerdo N° 012-2024/UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD, autorizar de manera excepcional la reserva de matrícula correspondiente al semestre académico 2024-I, a favor de los estudiantes: **Abdiel Bequer Shakoni Vasquez**, con código N° **24101226** y **Bryan Arturo Aragon Luque**, con código N° **24101019** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; **Heydi Grisel Gutierrez Arbieto**, con código N° **20204071**, **Milagros Rudy Ramos Chani**, con código N° **21104126**, **Rosa Maria Ortiz Lima**, con código N° **20204118**, **Anghelo Del Piero Ismodes Vergara**, con código N° **24104190**, **Henry Brayan Benito Llicahua**, con código N° **24104198** y **Wendy Jasmin Ramirez Yucra**, con código N° **24104277** de la Escuela Profesional de Ecoturismo de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 009-2024/UNIQ-CO
01.08.2024

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 072-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER la acumulación de los procedimientos contenidos en las solicitudes presentadas mediante Formulario Único de Trámite Documentario Académico - FUT, de los estudiantes: **Abdiel Bequer Shakoni Vasquez**, con código N° **24101226** y **Bryan Arturo Aragon Luque**, con código N° **24101019** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; **Heydi Grisel Gutierrez Arbieta**, con código N° **20204071**, **Milagros Rudy Ramos Chani**, con código N° **21104126**, **Rosa Maria Ortiz Lima**, con código N° **20204118**, **Anghelo Del Piero Ismodes Vergara**, con código N° **24104190**, **Henry Brayan Benito Llicahua**, con código N° **24104198** y **Wendy Jasmin Ramirez Yucra**, con código N° **24104277** de la Escuela Profesional de Ecoturismo, por guardar conexión entre sí, y con el fin de evitar pronunciamientos contrapuestos, conforme a los considerandos precedentemente descritos en la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR de manera excepcional la **reserva de matrícula** por el semestre académico **2024-I**, a favor de los estudiantes: **Abdiel Bequer Shakoni Vasquez**, con código N° **24101226** y **Bryan Arturo Aragon Luque**, con código N° **24101019** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; **Heydi Grisel Gutierrez Arbieta**, con código N° **20204071**, **Milagros Rudy Ramos Chani**, con código N° **21104126**, **Rosa Maria Ortiz Lima**, con código N° **20204118**, **Anghelo Del Piero Ismodes Vergara**, con código N° **24104190**, **Henry Brayan Benito Llicahua**, con código N° **24104198** y **Wendy Jasmin Ramirez Yucra**, con código N° **24104277** de la Escuela Profesional de Ecoturismo de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ.

Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO lo aprobado en la presente resolución, a los estudiantes recurrentes a través de su respectiva Escuela Profesional a la que pertenecen, y ante la Dirección de Servicios Académicos para la atención y trámite correspondiente.

Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO

Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



LUIS ENRIQUE NATIVIDAD CERNA

Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPI..DSA.OTI.OCI.EPIC-EPE

